



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 23 DE MAYO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

8

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Guadalajara, Jalisco, a 3 tres de mayo de 2013 dos mil trece.

Con fundamento en los Artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 4 fracción IV y IX y 7 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 36; el Ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. De igual forma, el artículo 46 señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende. Asimismo, señala que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículo 4; establece las facultades y atribuciones específicas del Gobernador del Estado, entre las que se encuentran delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan; así como expedir los acuerdos de coordinación para las dependencias y Entidades; artículo 7 establece las atribuciones de los titulares de las dependencias, como es la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- III. Que para el debido cumplimiento de los programas prioritarios del Poder Ejecutivo, así como del Acuerdo Gubernamental, emitido el 12 de marzo del 2013; es necesario llevar a cabo una adecuada política de administración, optimización y desarrollo de los recursos humanos, para su aprovechamiento con criterios de racionalidad y austeridad; con políticas de ahorro permanente, es por ello que, siendo la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal la responsable de la ejecución de

4

dichas políticas, resulta imperioso autorizar a la dirección en mención a que Administre, establezca los sistemas, procedimientos y políticas para el desarrollo de la Plantilla de Personal y los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre los proyectos prioritarios de Poder Ejecutivo; de acuerdo a las funciones y necesidades de cada uno, así como expedir los nombramientos correspondientes.

Asimismo, tanto la Subsecretaría de Finanzas como la Subsecretaría de Administración (anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración; respectivamente); deberán llevar a cabo todos los trámites administrativos presupuestarios necesarios para formalizar dicha distribución.

IV. Que por lo anterior, se hace necesario expedir el presente Acuerdo con la finalidad de autorizar a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para la Administración de los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias, expedir los nombramientos respectivos; así como para llevar a cabo todos los trámites necesarios para formalizar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Subsecretaría de Administración para que a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal; administre las altas y bajas, establezca sistemas, procedimientos y políticas de la Plantilla de Personal y los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias; así como expedir los nombramientos correspondientes; durante el período comprendido entre el día de su suscripción y hasta el término de la presente administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Subsecretaría de Administración y de Finanzas a realizar todos los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Subsecretaría de Administración y de Finanzas a que previa la integración de la documentación y validación de la secretaría, dependencia o entidad correspondiente, expida los nombramientos respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Secretarios de: General de Gobierno, del Particular del Gobernador, de Planeación, Administración y Finanzas, de

Educación, de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de Desarrollo e Integración Social, de Innovación, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Trabajo y Previsión Social, y de Movilidad, así como ante el Fiscal General del Estado, la Procuradora Social del Estado, el Contralor del Estado; quienes lo refrendan.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador del Estado

LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

Secretario General de Gobierno

C. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA

Secretario Particular del Gobernador

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación

C. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Secretario de Salud

C. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

LAE JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo

C. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

C. SALVADOR RIZO CASTELO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

C. JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

C. MYRIAM VÁCHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura

C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

Secretario de Trabajo y Previsión Social

LE LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO

Secretario de Movilidad

MTRO. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO

Fiscal General del Estado

DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO

Procuradora Social

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO

Contralor del Estado

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

E L E S T

S U M A R I O

JUEVES 23 DE MAYO DE 2013
NÚMERO 8. SECCION II
TOMO CCCLXXVI

O

de Jalisco

ACUERDO que autoriza a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal a administrar la Plantilla de Personal y a los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias.

Pág. 3



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO